



MOLOACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

Gobierno Municipal de Moloacán
Jefatura de Educación, Cultura y
Deporte
Exp. 009/18
Oficio No. Mol-ECD-CUL-137/18

Moloacán, Ver. 12 de abril de 2018

Asunto: Respuesta al oficio MOL/U.TRANSP./0012/2018

Ing. Filemón García Justo.
Unidad de Transparencia.
PRESENTE.

En respuesta a su solicitud de información del Oficio: MOL/U.TRANSP./0012/2018 con fecha de 02 de marzo de 2018. En donde el Art. 15 en su Fracción XLVIII de la ley de Transparencia, solicita específicamente la descripción de nuestras facultades, como servidores públicos, la Sub-Jefatura de Cultura hace la siguiente descripción:

**LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES,
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 4.- Para el cumplimiento de esta Ley la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:

- I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;
- II. Igualdad de las culturas;
- III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;
- IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;
- V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y
- VI. Igualdad de género.

**TITULO SEGUNDO
DERECHOS CULTURALES Y MECANISMOS PARA SU EJERCICIO.**

Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

- I. La cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes;

Casa de Cultura Calle. Ignacio Zaragoza S/N Col 18 de marzo, Villa Cuichapa, Moloacán, Veracruz C.P 96370
Teléfono: 923 110 6376 Correo Electrónico: Culturamoloacan@hotmail.com





MOLOACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

Gobierno Municipal de Moloacán
Jefatura de Educación, Cultura y
Deporte
Exp. 009/18
Oficio No. Mol-ECD-CUL-137/18

- II. El acceso libre a las bibliotecas públicas;
- III. La lectura y la divulgación relacionadas con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones;
- IV. La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas de escasos recursos, estudiantes, profesores, adultos mayores y personas con discapacidad;
- V. La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas;
- VI. El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México;
- VII. La promoción de la cultura nacional en el extranjero;
- VIII. La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural;
- IX. El aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma;
- X. El acceso universal a la cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia, y
- XI. La inclusión de personas y grupos en situación de discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad o violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 14.- Las autoridades federales, las entidades federativas, las de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, promoverán el ejercicio de derechos culturales de las personas con discapacidad con base en los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 15.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

Artículo 16.- Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.
Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

TITULO TERCERO
BASES DE COORDINACIÓN
CAPÍTULO I

DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno Municipal de Moloacán
Jefatura de Educación, Cultura y
Deporte
Exp. 009/18
Oficio No. Mol-ECD-CUL-137/18

Artículo 17.- La Federación, las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y las personas físicas o jurídicas de los sectores social y privado que presten servicios culturales; podrán participar de los mecanismos de coordinación con el propósito de dar cumplimiento al objeto de esta Ley.

Artículo 18.- Los mecanismos de coordinación previstos en el artículo anterior, tendrán los siguientes fines:

- I. Establecer las acciones y objetivos de los programas de las instituciones culturales en coordinación con la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;
- II. Contribuir al desarrollo cultural de la población del país;
- III. Colaborar a través de la interculturalidad, al desarrollo de la identidad y sentido de pertenencia a la Nación Mexicana de las personas, grupos, pueblos y comunidades;
- IV. Impulsar el estudio, protección, preservación y administración del patrimonio cultural inmaterial de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México;
- V. Promover el desarrollo de los servicios culturales con base en la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme a las leyes aplicables en la materia, para ampliar la cobertura y potenciar el impacto social de las manifestaciones culturales;
- VI. Apoyar el mejoramiento de las instituciones que propicien el desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales, y
- VII. Establecer acuerdos de coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 21.- La Secretaría de Cultura impulsará la coordinación de acciones entre los prestadores de servicios culturales de los sectores público, social y privado, sus trabajadores y usuarios de los mismos, así como de las autoridades o representantes de las comunidades de los pueblos indígenas y se regirá conforme a los lineamientos que establezca el Reglamento de esta Ley y en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan.

Artículo 23.- Los acuerdos de coordinación que celebre la Secretaría de Cultura con los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, podrán estipular, entre otras, las siguientes materias:

- I. Las actividades que promuevan y difundan las expresiones y manifestaciones de la cultura;
- II. El sostenimiento de recintos y espacios culturales para la realización de actividades relacionadas con el objeto de la Ley;
- III. La aplicación de los instrumentos de política pública para la promoción y difusión de la cultura;



MOLOACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2019 - 2021

Gobierno Municipal de Moloacán
Jefatura de Educación, Cultura y
Deporte
Exp. 009/18
Oficio No. Mol-ECD-CUL-137/18

- IV. La celebración de convenios de colaboración con el gobierno federal y de las entidades federativas para el desarrollo de actividades de capacitación, educación artística, investigación, así como de promoción y difusión de las expresiones y manifestaciones de la cultura;
- V. El auxilio a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y a las autoridades estatales, en la protección y conservación del patrimonio cultural de la entidad federativa de que se trate, con base en las disposiciones aplicables;
- VI. La elaboración de monografías de contenido cultural que documenten las expresiones y manifestaciones de la cultura de las diferentes localidades, así como las crónicas e historias relevantes, tradición culinaria y oral, entre otros temas;
- VII. La integración del Sistema Estatal de Información Cultural que le corresponda y el Sistema Nacional de Información Cultural, y
- VIII. Las demás que le señale esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

TITULO CUARTO
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PRIVADA
CAPÍTULO I
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 37.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán la participación corresponsable de la sociedad en la planeación y evaluación de la política pública en materia cultural.

CAPITULO II
DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

Artículo 39.- La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno competentes en la materia, promoverá y concertará con los sectores privado y social los convenios para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural.

Artículo 40.- La Secretaría de Cultura celebrará los convenios de concertación entre las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y con los sectores privado y social, para promover campañas de sensibilización, difusión y fomento sobre la importancia de la participación de los diferentes sectores de la población del país en la conservación de los bienes inmateriales y materiales que constituyan el Patrimonio Cultural, conforme a los mecanismos de participación que se creen para tal efecto.

TITULO QUINTO
DE LA VINCULACION INTERNACIONAL.

Casa de Cultura Calle. Ignacio Zaragoza S/N Col 18 de marzo, Villa Cuichapa, Moloacán, Veracruz C.P 96370
Teléfono: 923 110 6376 Correo Electrónico: Culturamoloacan@hotmail.com





MOLOACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

Gobierno Municipal de Moloacán
Jefatura de Educación, Cultura y
Deporte
Exp. 009/18
Oficio No. Mol-ECD-CUL-137/18

Artículo 41.- La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, contribuirán a las acciones destinadas a fortalecer la cooperación e intercambio internacional, en materia cultural, con apego a los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos y a las demás leyes aplicables en la materia.

Artículo 42.- Para la promoción y presentación de festivales, ferias y eventos culturales en el extranjero y, para la recepción de las diferentes manifestaciones culturales de otros países en la República Mexicana, se suscribirán convenios, acuerdos, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo con la normalidad aplicable.

L E Y NÚMERO 821
PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA
LLAVE

CAPÍTULO III
DE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y PERFILES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA
CULTURAL

Artículo 12.- Son autoridades responsables de la aplicación de la presente Ley las siguientes:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría;
- III. La Secretaría de Educación;
- IV. El Instituto Veracruzano de la Cultura;
- V. El Consejo Veracruzano de Arte Popular; y
- VI. Los Ayuntamientos.

Artículo 13.- Las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatales y municipales Diseñarán e instrumentarán políticas y acciones, a fin de garantizar efectivamente el ejercicio pleno De los derechos culturales.

Artículo 17.- La Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades de las Administraciones públicas estatales y municipales, para ejecutar programas de atención y educación Extraescolar a través de actividades culturales y artísticas, en las que se procurará la asistencia y Participación de los educandos y el personal docente de las escuelas, a fin de fomentar el Conocimiento de la diversidad cultural, la conciencia sobre la preservación del patrimonio cultural, el aprecio a las culturas propias y el respeto a la multiculturalidad.



Artículo 22.- Serán atribuciones de los Ayuntamientos:

- I. Elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Cultural y expedir los reglamentos necesarios;
- II. Propiciar que los municipios y sus habitantes se beneficien de los programas a que se refiere la Presente Ley;
- III. Crear espacios de referencia cultural que promuevan la cohesión social y la identidad cultural;
- IV. Destinar recursos para la ejecución del Programa Municipal de Desarrollo Cultural;
- V. Gestionar apoyos federales, estatales e intermunicipales, con el propósito de fomentar la Participación democrática de los grupos que presenten proyectos culturales;
- VI. Fomentar y apoyar la investigación, documentación, conservación y difusión de las Manifestaciones culturales propias del municipio;
- VII. Reconocer, estimular y apoyar a personas y organizaciones sociales que destaquen en los Diversos ámbitos del quehacer cultural y artístico;
- VIII. Promover y difundir la búsqueda de nuevos valores en las artes, estimulando su formación y Permanencia en la comunidad;
- IX. Establecer mecanismos y acciones que coadyuven a la recuperación, preservación y gestión del patrimonio cultural de la región; y
- X. Las demás que les otorgue esta Ley

CAPÍTULO IV
DE LA POLÍTICA CULTURAL DEL ESTADO

Artículo 25.- Con objeto de estimular la participación y corresponsabilidad de la población en el fomento y gestión del desarrollo cultural, la Secretaría promoverá convenios de colaboración con:

- I. Los Ayuntamientos;
- II. Instituciones educativas públicas y privadas;
- III. Organismos públicos descentralizados relacionados con el fomento y la promoción de las culturas; y
- IV. Grupos, asociaciones civiles y patronatos de gestión cultural

CAPÍTULO IX
DE LA COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 44.- La Secretaría podrá convenir con los ayuntamientos de la Entidad la elaboración e instrumentación de sus Programas Municipales para el Desarrollo Cultural.

Artículo 45.- Los Programas Municipales para el Desarrollo Cultural tendrán por objeto establecer las políticas y acciones de las administraciones públicas municipales, orientadas al fomento del



MOLOACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2016 - 2021

Gobierno Municipal de Moloacán
Jefatura de Educación, Cultura y
Deporte
Exp. 009/18
Oficio No. Mol-ECD-CUL-137/18

desarrollo cultural.

Artículo 46.- Para la integración de los Programas Municipales para el Desarrollo Cultural deberá considerarse lo siguiente:

- I. La elaboración y actualización permanente de un diagnóstico cultural del municipio; este diagnóstico incluirá, al menos, la información relativa a trabajadores culturales, descripción del patrimonio material e inmaterial, infraestructura cultural y el estado que guarda, avance en las políticas y acciones culturales, así como de las audiencias. El diagnóstico será remitido al Observatorio;
- II. El fortalecimiento de la descentralización de las políticas y acciones de fomento al desarrollo cultural para que éste alcance a los distintos núcleos de población;
- III. Previsiones para estimular la formación, actualización y profesionalización de los artistas y trabajadores culturales en el municipio;
- IV. La propuesta de acciones de vinculación educativa, cultural y turística;
- V. El fomento y difusión del conocimiento, respeto, preservación, conservación y enriquecimiento de los valores de la diversidad cultural y de su patrimonio;
- VI. El fortalecimiento de las actividades de sensibilización e iniciación artística que se impartan en casas de cultura o espacios similares; y
- VII. El impulso al desarrollo, mantenimiento y conservación de la infraestructura cultural.

Artículo 47.- Los ayuntamientos deberán promover mecanismos para la capacitación, la certificación académica de competencias y la profesionalización de los artistas y trabajadores

Sin más por el momento y esperando la información brindada sea de gran utilidad, quedo a sus órdenes

ATENTAMENTE

Prof. Carlos Francisco García Hernández.
Sub-Jefatura de Cultura.



H. AYUNTAMIENTO
DE MOLOACÁN, VER.
2016 - 2021
EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

CFGH/cfgh*

CCP. Lic. Mario Enrique García Maldonado Contralor del H. Ayuntamiento de Moloacán, Veracruz. Para su conocimiento.
CCP. Sra. Rosenda Mundo Acosta. Regidora del H. Ayuntamiento de Moloacán, Veracruz. Para su Conocimiento.